



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2120-R-UNICA-2018

Ica, 19 de Setiembre de 2018

**VISTO:**

La solicitud S/N presentado por Ascencio Quispe Nikol Estefani, quien peticiona exoneración de recibo de pago del 50% por tener condición de discapacitado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, insituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 5° inciso 5.14 estipula que las universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante;

Que, estando al inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, tiene como fin formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y



**R.R. N° 2120-R-UNICA-2018**

19-9-2018

Pág. 2

cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, la Ley N° 29973.- Ley General de la Persona con Discapacidad tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad en igual de condiciones que las demás. Asimismo tiene los mismos derechos que el resto de la población sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, se evidencia en los documentos sustentatorios la Resolución Directoral N° 02870-2017-CONADIS/DIR del 16 de Febrero de 2017, que resuelve INCORPORAR al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad. - CONADIS a ASCENCIO QUISPE NIKOL ESTEFANI;

Que, se ha efectuado el análisis técnico jurídico de lo solicitado por el doña Ascencio Quispe Nikol Estefani, y donde acredita fehacientemente estar incorporado en el Registro de Personas Naturales del Registro de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, tal como lo señala la Resolución Ejecutiva expedida por el CONADIS;

Que, doña Ascencio Quispe Nikol Estefani ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA por la modalidad de Discapacitados - Ley 27050, en el Examen de Admisión 2017-I, para lo cual adjunta su respectiva constancia de ingreso;

Que, mediante Informe N° 1462-DGAL-UNICA-2018 del 18 de Setiembre de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: por la PROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN QUE SOLICITA DOÑA: Ascencio Quispe Nikol Estefani; alumna regular de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quien solicita en su condición de discapacitado, acogerse a la Ley N° 29973.- Ley General de



**R.R. N° 2120-R-UNICA-2018**

19-9-2018

Pág. 3

la Persona con Discapacidad la exoneración del 50% de las tasas educativas por concepto de matrícula, debiéndose expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña **ASCENCIO QUISPE NIKOL ESTEFANI**, quien peticona exoneración del 50% de las Tasa Educativas por concepto de **MATRÍCULA**.

**Artículo 2°:** **OTORGAR** el 50% de pago en la **TASA EDUCATIVA** por concepto de **MATRÍCULA** en la Facultad de Derecho y Ciencia Política a favor de Ascencio Quispe Nikol Estefani.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la exoneración señalada en el artículo 2°, será estrictamente para el proceso de matrícula en el término de 1 año (2 Ciclos), siempre y cuando sea una alumna regular en su año lectivo.

**Artículo 4°:** **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica", informe periódicamente sobre la situación académica de la mencionada alumna.

**Artículo 5°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

EL SEÑOR GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*M*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL